



**VERBAL**  
**RAD. 2023-00457**

INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, a su Despacho informando que la sociedad demandada formuló objeción al juramento estimatorio en la contestación de la demanda.

Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe anterior y teniendo en cuenta que la demandada, en escrito de excepciones presentó objeciones contra el juramento estimatorio,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por la demandada por el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2° del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04560c6836abd068a288cbfb63da10c046ff271d17ba3a8cefbef6f1302a046d4**

Documento generado en 11/03/2024 04:48:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>